



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 098-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 387-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 967-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 192-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 337-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 058-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 235-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 249-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 043-2021-GDES/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 116-2020-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00006452-17/10/2019 y Orden de Compra N° 00003213-13/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006452, a favor del proveedor ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA, con el objeto de contratar el "servicio de alquiler de automóvil maquina seca incluye chofer / auto placa V4T-647, año 2013, Modelo SAIL, Marca Chevrolet", para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,300.00 soles.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00003213, a favor de la empresa LA GOMITA EIRL, con el objeto de adquirir "01 Tóner HP 85-A/HP", para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 240.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 116-2020-GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2020, se resuelve **RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
6452	14524	Servicio de alquiler de automóvil maquina seca incluye chofer / auto placa V4T-647, año 2013, Modelo SAIL, Marca Chevrolet	ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA	3,300.00	0125/232512



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3213	19264	01 tóner HP 85-A/HP	LA GOMITA EIRL	240.00	0125/231511

Que, a través de Informe N° 249-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en merito al Informe N° 043-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda del periodo 2019, a favor de los proveedores LA GOMITA EIRL y ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA, por el monto total de S/. 3,540.00 soles, debiendo para tal fin la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, asignar el presupuesto adicional correspondiente al monto de la deuda.

Que, mediante Informe N° 235-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal respecto al reconocimiento de deuda, y señala que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico cuenta con marco presupuestal en el presente ejercicio 2021, siendo el área usuaria la responsable de solicitar la modificación presupuestal y la certificación de crédito presupuestario correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func.	: 114 Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Importe	: 3,540.00 soles

Que, con Informe N° 337-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita la atención al Reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 058-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, siendo para ello que cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Informe N° 192-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 23 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago del reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, por el monto de S/. 3,540.00 soles.

Que, a través de Informe Técnico N° 967-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL y el proveedor ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA, y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que: al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerente de Desarrollo Económico – Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad del servicio prestado y atendido en el año fiscal 2019, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, estaría enmarcado dentro de la Directiva que regula la Municipalidad. Por lo vertido, resulta oportuno emitir opinión favorable, para que se prosiga con el trámite correspondiente por la prestación del Servicio mencionado en la Orden de Servicio y Orden de Compra, a favor de los proveedores LA GOMITA EIRL y ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA, por un monto total de S/. 3,540.00 soles, a favor de la empresa en mención. Asimismo, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, que se pronuncie respecto de los documentos administrativos que anteceden al presente, por ser actos con carácter decisivo, emitidos en el año 2020.

Que, con Informe Legal N° 387-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: Mediante Acto resolutivo se RECONOZA la deuda, asimismo se pague la obligación pendiente por parte de la entidad a los proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Proveedor	Descripción de Prestación	Ordenes	N° SIAF	IMP. S/.
LA GOMITA EIRL	Toner HP-A/HP	O/C 3213	19264	240.00
ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA	Alquiler de automóvil, maquina seca incluye chofer/auto Placa V4T-647 año 2013, Marca Chevrolet	O/S 6452	15458	3,300.0
TOTAL				3,540.00

Asimismo, indica que se debe dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 116-2020-GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LA GOMITA EIRL y ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA, por el importe total de S/. 3,540.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo, asimismo se deje sin efecto, el Acto Administrativo contenido en las Resoluciones de Gerencia de Administración N° 116-2020-GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
6452	14524	Servicio de alquiler de automóvil maquina seca incluye chofer / auto placa V4T-647, año 2013, Modelo SAIL, Marca Chevrolet	ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA	3,300.00	0114/2.3.25.12

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3213	19264	01 tóner HP 85-A/HP	LA GOMITA EIRL	240.00	0114/2.3.15.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración N° 116-2020-GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2020.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a los proveedores **ENAO PEÑALOZA FIORELA GUISELA** y **LA GOMITA EIRL.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN